

**CORREDORES VIALES
NACIONALES**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS PARTICULARES
TRAMOS X**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES
CORREDORES VIALES NACIONALES
TRAMOS X**

ARTICULO 1. CORREDORES VIALES NACIONALES TRAMOS X.....	4
ARTICULO 2. ESTACIONES DE PEAJE.....	4
ARTICULO 3. CUADRO TARIFARIO DEL CORREDOR.....	4
ARTICULO 4. TARIFA DIFERENCIAL.....	5
ARTICULO 5. BIENES CEDIDOS EN COMODATO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.....	6
ARTICULO 6. PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y MOVILIDADES.....	6
ARTICULO 7. ILUMINACIÓN.....	10
ARTICULO 8. SEMAFORIZACIÓN.....	12
ARTICULO 9. PANELES DE MENSAJE VARIABLE.....	13
ARTICULO 10. ESTACION DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES.....	13
ARTICULO 11. MÓVILES DE SEGURIDAD VIAL.....	14
ARTICULO 12. CONTADORES DE TRÁNSITO.....	15
ARTICULO 13. USUARIOS FRECUENTES.....	16

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

CORREDORES VIALES NACIONALES

TRAMOS X



ARTICULO 1. CORREDORES VIALES NACIONALES TRAMOS X

El presente PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES corresponde a la denominada Concesión de CORREDORES VIALES NACIONALES TRAMOS X, integrado por los tramos de Rutas Nacionales detallados en el siguiente cuadro:

CV	RN Nº	PK Inicial	PK Final	Desde	Hasta	Long Km)
X	5 (*)	Eje Calle Pascual Simone	606,65	Eje Calle Pascual Simone - Luján	Empalme RN N°35 Santa Rosa	538,65
	5 (**)	65,00	73,00	Mojón kilométrico 65 Luján	Mojón kilométrico 73 Luján	8,00
	Longitud Total (Km)					546,65

(*) La progresiva de inicio del CORREDOR VIAL estimada en el Mojón kilómetro 68,00 (progresivas aproximada), de la Variante de Lujan (tramo 2+2) se corresponde con el eje de la calle Pascual Simone (fin de la Obra de conexión con Acceso Oeste).

(**) Tramo de la vieja Ruta Nacional N° 5 (tramo 1+1) entre las progresivas kilométricas 65,00 y 73,00 correspondiente a la traza urbana de Luján.

ARTICULO 2. ESTACIONES DE PEAJE

En la planilla siguiente se detalla la ubicación de las plazas de peaje que recibirá la CONCESIONARIA, las cuales no podrán modificarse en su ubicación, ni aumentarse en número salvo expresa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Ruta Nacional Nº	Progresiva (km)	Total Vías	Sentido	Denominación
5	86,00	8	Ambos	Olivera
5	244,10	4	Ambos	9 de Julio
5	429,00	3	Ambos	Trenque Lauquen

ARTICULO 3. CUADRO TARIFARIO DEL CORREDOR

3.1. A la fecha de TOMA DE POSESIÓN serán de aplicación los Cuadros Tarifarios, que se encuentren vigentes en el Corredor Vial. Actualmente, los Cuadros Tarifarios en vigencia son los siguientes:

Estación de Peaje OLIVERA

Categoría	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	28,93	6,07	35,00	0,00	0,00	0,00	35,00
2	57,85	12,15	70,00	0,00	0,00	0,00	70,00
3	87,92	18,46	106,38	3,62	2,99	0,63	110,00
4	117,23	24,62	141,85	3,15	2,60	0,55	145,00
5	140,68	29,54	170,22	4,78	3,95	0,83	175,00

Estación de Peaje 9 DE JULIO

Categoría	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	35,17	7,39	42,56	2,44	2,02	0,42	45,00
2	93,79	19,70	113,49	1,51	1,25	0,26	115,00
3	117,23	24,62	141,85	3,15	2,60	0,55	145,00
4	175,85	36,93	212,78	2,22	1,83	0,39	215,00
5	211,02	44,31	255,33	4,67	3,86	0,81	260,00

Estación de Peaje TRENQUE LAUQUEN

Categoría	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	57,85	12,15	70,00	0,00	0,00	0,00	70,00
2	82,06	17,23	99,29	0,71	0,59	0,12	100,00
3	93,79	19,70	113,49	1,51	1,25	0,26	115,00
4	105,51	22,16	127,67	2,33	1,93	0,40	130,00
5	128,95	27,08	156,03	3,97	3,28	0,69	160,00

3.2. Las Tarifas arriba consignadas están expresadas en pesos y contienen I.V.A. a la alícuota vigente.

3.3. Dichas Tarifas serán actualizadas con la metodología y en las oportunidades previstas en el Artículo 50 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente y de lo dispuesto en el Artículo **3.1.** del presente Pliego, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN queda facultada para disponer modificaciones en los Cuadros Tarifarios, en las oportunidades que estime pertinente, con el objeto de disminuir los subsidios necesarios para el cumplimiento del objeto del CONTRATO.

3.5. El monto de la tarifa establecido para cada Estación de peaje y para cada categoría de los vehículos que utilicen el CORREDOR VIAL (conforme lo estipulado en los puntos 3.1. y 3.3.) será el máximo que podrá percibirse en cada una de las barreras de peaje instaladas, independientemente del recorrido que realicen.

ARTICULO 4. TARIFA DIFERENCIAL

Se mantendrá la aplicación de las tarifas diferenciales vigentes en las estaciones de peaje que componen este corredor, a la fecha de TOMA DE POSESIÓN. Durante el plazo de Concesión, las tarifas diferenciales deberán mantener la proporcionalidad con las Tarifas del Concesionario de la Estación de Peaje a la que correspondan.

No obstante, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a solicitud de la CONCESIONARIA podrá realizar una revisión de cada tarifa diferencial, a efectos de verificar si subsisten las condiciones particulares que motivaron el otorgamiento de la misma a

los USUARIOS que resultaron beneficiarios (alta frecuencia de viajes y corta distancia entre el domicilio del usuario y la Estación de Peaje).

ARTICULO 5. BIENES CEDIDOS EN COMODATO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Dentro de los CIENTO VEINTE (120) DIAS desde la Toma de Posesión se realizará un relevamiento en forma conjunta entre la CONCESIONARIA y la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES para verificar el estado de los bienes que se listan a continuación y definir el uso y tenencia de los mismos.

Ruta Nacional N°	Ubicación (Km)	Lugar	Tipo de inmueble
5	263,50	9 de Julio	Campamento
5	140,80	Gorostiaga	Edificio
5	340,14	Guanaco	Sub-campamento

Con relación a aquellos bienes que sean cedidos a la CONCESIONARIA, la misma queda obligada a conservarlos haciéndose cargo de la totalidad de los gastos que demande su mantenimiento y el pago de las tasas e impuestos que corresponda, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 del Capítulo II del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES.

ARTICULO 6. PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y MOVILIDADES.

La CONCESIONARIA deberá proveer el equipamiento y movilidades conforme el detalle y condiciones que se fijan en los Puntos 6.1 a 6.5 del presente, como así también afrontar los costos operativos que estos demanden, a fin de posibilitar el cumplimiento de las tareas de la SUPERVISION DE CORREDORES VIALES NACIONALES TRAMOS X, desde la fecha de toma de posesión del CORREDOR VIAL y hasta TRES (3) meses posteriores a su vencimiento.

La obligación contractual comprenderá la conservación, mantenimiento y/o reemplazo, de acuerdo a los criterios y fundamentos que eleve la SUPERVISION GENERAL DEL CORREDOR sobre el tema, conforme a condiciones incluidas en el presente Pliego, para cada uno de ellos.

6.1. Oficinas

La CONCESIONARIA proporcionará oficinas en las estaciones de peaje y/o en los obradores/campamentos a su cargo para el correcto funcionamiento de la SUPERVISIÓN GENERAL DEL CORREDOR VIAL NACIONAL, incluyendo la custodia y conservación de los archivos que correspondiera.

La disponibilidad podrá comprender la puesta en valor y mantenimiento de las

oficinas que se pongan a disposición de la supervisión, dentro de inmuebles, campamentos, estaciones de peaje, etc., que sean propiedad de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD en el tramo de concesión.

Los espacios de trabajo, deberán contar con protecciones de seguridad y alarma completa para todo el edificio.

En el caso particular, de ubicaciones suburbanas o con riesgos de vandalismo, deberá asegurarse la presencia de personal de seguridad y/o vigilancia permanente.

En aquellos casos que pudieran compartirse predios entre la CONCESIONARIA y la SUPERVISION, el servicio de vigilancia podrá estar unificado y los espacios de estacionamiento, compartidos.

El costo de mantenimiento, servicios públicos, de limpieza e insumos, que los mismos demanden, deberán ser a cargo de la CONCESIONARIA durante todo el período de concesión.

6.2. Equipamiento informático

La CONCESIONARIA deberá proveer, conservar, mantener y/o reemplazar, durante todo el periodo de concesión, el equipamiento indicado en el presente apartado.

Los equipos que se reemplacen deberán ser nuevos no discontinuados y se proveerán con su correspondiente documentación en castellano, manuales de uso y conectores originales.

Todos los equipos deberán entregarse con el software del sistema operativo instalado, paquetes de programas de servicios (procesador de textos, planillas de cálculos, bases de datos, diseño gráfico, arquitectura e ingeniería, etc.) preinstalados, en idioma castellano, con sus correspondientes discos de instalación, manuales operativos, licencias de uso y certificados de autenticidad (COA).

Consideraciones generales:

- Deberán acreditarse de forma fehaciente la denominación del fabricante y lugar de origen de todos los equipos.
- Los equipos deberán ser originales de fábrica y su modelo no encontrarse discontinuado.
- Se proveerán todos los cables necesarios para las interconexiones de los equipos.
- Todos los equipos serán de alimentación por línea de CA y deberán operar con una alimentación de 220 VCA 50hz, monofásico con toma de tres (3) patas planas, con fuente incorporada a la unidad, sin transformador externo de 110/220.

- La provisión del equipo, su mantenimiento y reparaciones de cualquiera de sus partes será a cargo de la CONCESIONARIA, para su correcto funcionamiento.

Equipos incluidos que deberán reemplazarse cada tres (3) años:

- Diez (10) computadoras portátiles
- Diez (10) equipos de almacenamiento externo de capacidad considerable.
- Insumos y elementos accesorios informáticos.
- Seis (6) impresoras multifunción
- Fuentes de estabilización de tensión, etc.

Los equipos de impresión deberán posibilitar la reproducción en tamaños A4 y A3.

6.3 Equipamiento de comunicaciones

Respecto al equipamiento informático, telefonía móvil y líneas fijas, la CONCESIONARIA deberá asegurar los costos operativos, conservación de líneas preexistentes, mantenimiento y/o actualización de equipos, centrales telefónicas, etc.

Equipos incluidos:

- Cuatro (4) equipos de telefonía fija.
- Una (1) central telefónica para líneas externas e internas, según la necesidad.
- Veinte (20) equipos de telefonía móvil, que deberán ser reemplazados cada tres (3) años.
- Conexión a Internet por banda ancha, conforme a las necesidades de uso de los puestos de trabajo, y con la mayor velocidad disponible en la zona.
- Router inalámbrico compatible con la necesidad de trabajo de cada oficina.
- Servicios de correo interno y externo, de correspondencia por bolsines entre las oficinas involucradas en la ejecución y control del Contrato de Concesión.

El equipamiento de comunicaciones que sea entregado por la CONCESIONARIA, ante los requerimientos de la SUPERVISION, deberá corresponderse con las necesidades y características técnicas (marca, capacidad, funciones, etc.) indicadas por la misma, como así también, la empresa prestataria considera más conveniente por la misma.

6.4. Equipamientos Varios

La CONCESIONARIA deberá asegurar a la SUPERVISIÓN DE CORREDORES

VIALES NACIONALES TRAMOS X, la disponibilidad durante todo el plazo de la concesión, del equipamiento de Seguridad y Señalamiento, que se detalla a continuación:

- Chalecos reflectivos normalizados.
- Camperas reflectivas.
- Equipos impermeables completos.
- Conos reflectivos de balizamiento de 0,80 m. de altura.
- Conos reflectivos de balizamiento de 1,20 m. de altura
- Equipos completos de regla de aluminio de 1,20 m. y cuña graduada para medición de ahuellamiento, Cintas Métricas y Odómetro Manual.

El equipamiento detallado precedentemente, será solicitado por la SUPERVISIÓN DE CORREDORES VIALES NACIONALES TRAMOS X, conforme la necesidad y condiciones, que la misma exija.

6.5. Movilidades

A partir de la toma de posesión, la CONCESIONARIA deberá suministrar movilidades que podrán tener hasta 3 años de antigüedad siempre que no superen los 150.000 kilómetros. Las mismas deberán contar, con todos los elementos de seguridad exigidos en el presente artículo, más aquellos nuevos dispositivos que al respecto, ofrezca el mercado automotor al momento de la provisión.

La CONCESIONARIA deberá proveer OCHO (8) vehículos para uso del personal abocado al Control de CORREDORES VIALES NACIONALES, con las siguientes características:

- CUATRO (4) puertas (tipo sedán) y/o utilitario, si en particular fuera requerido.
- Motor a NAFTA de 16 Válvulas con Potencia Mínima de 110 CV.
- Aire acondicionado.
- Radio Incorporada, con entrada auxiliar y Puerto USB.
- Equipamiento de Posicionamiento Satelital (GPS) integrado.
- Sistema incorporado de Airbags Frontales y Laterales, p/conductor y acompañantes.
- Luces Antiniebla, delanteras y traseras.
- Sistema de Frenos a disco, con sistema ABS, Control de Tracción y de Estabilidad en Curvas.
- Cierre Centralizado de Puertas, con comando a distancia.

La CONCESIONARIA tendrá a su cargo los costos de conservación, mantenimiento, services de rutina, reparación y consumos de combustibles, a lo largo de todo el plazo de Concesión. La cobertura de gastos derivados del uso de todas unidades, son extensivos a: Guarda nocturna; Patentes; Seguros c/ Todo Riesgo p/transportados y no transportados; Franquicias de accidentes; etc.

En aquellos casos que las movilidades provistas por la CONCESIONARIA, se encuentren en períodos de reparación prolongada que inhabilite el normal desarrollo de las tareas, la SUPERVISION podrá requerir a cargo de la CONCESIONARIA, la disposición de un vehículo de alquiler sustituto, de similares características que el original, hasta tanto se produzca la restitución del mismo.

Las movilidades, deberán ser renovadas cada TRES (3) AÑOS, a partir de la fecha de entrega de las mismas o, cuando alcancen la suma de 200.000 Km. de recorrido, según ocurra primero.

La CONCESIONARIA podrá alquilar al Contratista PPP saliente y/o a un tercero, las movilidades a las que se refiere el presente artículo.

ARTICULO 7. ILUMINACIÓN

Los sistemas de alumbrado existentes que la CONCESIONARIA deberá reparar, conservar y mantener en servicio, como así también hacerse cargo de los gastos que demande el consumo de energía eléctrica, durante el plazo de Concesión, son los que se listan a continuación:

Progresiva	Lugar
Km	
66,600	Rotonda L. Casey Acceso a Luján
67,000 – 70,000	Empalme con Rotonda Lorenzo CASEY - km 70 (TRAMO 1+1) DESCENDENTE
68,900 - 69,100	Colectora Descendente (10 luminarias)
70,000-71,500	Zona barrio San Antonio de Lujan
72,900	Lado ascendente (7 Luminarias) tramo 1+1
73,200	Intercambiador Jáuregui
73,800	Refugio peatones parada bus
77,800	Refugio peatones parada bus
81,100	Intercambiador Olivera
81,100	Refugio peatones parada bus
82,000	Colectora Ascendente
85,500	Peaje Olivera
87,000	Rama ingreso y salida de Au con refugio de peatones (Desc)
87,750	Ingreso y salida a Au (Conector con Parada de Buses) Asc

Progresiva	Lugar
89,000	Ingreso y salida a AU (Conector con Parada de Buses) Desc.
90,300	Rama de Salida Asc
90,300	Rama de Ingreso Desc
90,800	Pasarela peatonal
91,450	Intercambiador Gowland
92,150	Refugio peatones parada bus en colectora
92,150	Pasarela peatonal
92,450	Rama y retome de ingreso/Egreso a Au. (Asc y Desc)
93,150	Refugio peatones parada bus en colectora
93,350	Pasarela peatonal
94,000	Colectora bajo autopista en Cruce FF.CC.
94,550	Pasarela peatonal
94,700	Ingreso y salida a Au (Conector con Parada de Buses) Asc
94,900	Ingreso y salida a Au (Conector con Parada de Buses) Desc.
97,300	Intercambiador RP41
97,900	Rotonda acceso a Mercedes
103,400	Intersección canalizada Acceso Sur a Mercedes
155,100	Rotonda RP N° 30
158,000	Accesos a Barrio San Francisco
159,000	Rotonda Acceso Chivilcoy
174,400	Intercambiador RP N°51
189,400	Rotonda Acceso a Alberti
208,200	Intercambiador RP N° 46
209,500	Rotonda Acceso Parque Industrial Bragado
209,500 – 210,100	Lado ascendente
210,100	Rotonda Acceso a Bragado
244,000	Peaje 9 de Julio
262,200	Rotonda Acceso a 9 de Julio
266,900	Intercambiador RP n° 65
312,000	Rotonda de Acceso a Carlos Casares
364,260	Rotonda de Acceso a Pehuajó

Progresiva	Lugar
365,740	Rotonda de Acceso a Pehuajó
368,500	Distribuidor de Cruce entre Ruta Nac. 5 y Ruta Nacional 226
429,000	Peaje Trenque Lauquen
445,440	Acceso Trenque Lauquen
448,700	Cruce Ruta Nacional N°33

Cabe destacar que algunos de los Sistemas de iluminación anteriormente detallados podrán sufrir incrementos en la cantidad de luminarias debido a la ejecución de futuras obras dentro de la traza, quedando a cargo de la CONCESIONARIA los mayores gastos de mantenimiento y consumo de energía eléctrica que este aumento de cantidad de luminarias ocasione.

Del mismo modo, deberá conservar, mantener y hacerse cargo del gasto de energía eléctrica de los Sistemas de Iluminación que se instalen debido a la ejecución de futuras obras dentro de la traza; que se incorporen al CORREDOR VIAL una vez finalizadas.

ARTICULO 8. SEMAFORIZACIÓN

Los sistemas de semaforización existentes que la CONCESIONARIA deberá reparar, conservar y mantener en servicio, como así también hacerse cargo de los gastos que demande el consumo de energía eléctrica, desde la TOMA DE POSESIÓN, son los que se listan a continuación:

Ruta Nacional N°	Kilómetro	Ubicación
5	68,099	Luján (Parada Bus)
5	68,099	Luján (Parada Bus)
5	70,140	Lujan B° San Antonio
5	103,500	Mercedes Acceso. Sur
5	143,075	Gorostiaga
5	158,216	B° San Francisco Chivilcoy
5	189,400	Acceso a Alberti
5	208,100	Intercambiador. RP N°46
5	267,000	Intercambiador. RP N° 65
5	526,780	Cruce Vías Ferrocarril Catrilo (LP)

Cabe destacar que algunos de los Sistemas de semaforización anteriormente detallados podrán sufrir variaciones debido a la ejecución de futuras obras dentro de la traza, quedando a cargo de la CONCESIONARIA los mayores gastos de mantenimiento y consumo de energía eléctrica que estas variaciones ocasionen.

Del mismo modo, deberá conservar, mantener y hacerse cargo del gasto de energía eléctrica de los Sistemas de semaforización que se instalen debido a la ejecución de futuras obras dentro de la traza; que se incorporen al CORREDOR VIAL una vez finalizadas.

ARTICULO 9. PANELES DE MENSAJE VARIABLE

La CONCESIONARIA deberá mantener y reparar desde la Toma de Posesión, los paneles de mensajes variables existentes (uno por sentido de circulación) en las Estaciones de Peaje Olivera, 9 de Julio y Trenque Lauquen del CORREDOR VIAL TRAMOS X.

ARTICULO 10. ESTACION DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES

La CONCESIONARIA deberá operar las Estaciones de control de pesos y dimensiones existentes en el corredor vial al momento de la toma de posesión, las que deberá mantener operativas durante el periodo de concesión en forma permanente:

Ruta Nacional N°	Progresiva (km)	Sentido	Denominación
5	86,00	Desc.	Olivera
5	244,10	Ambos	9 de Julio

La CONCESIONARIA tendrá la obligación de disponer mensualmente en soporte magnético ó remitir vía remota a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, la información generada, con fines estadísticos en lo relativo a las operaciones efectuadas y las infracciones detectadas, en todas las Estaciones de control de pesos y dimensiones que opere a lo largo del CORREDOR VIAL.

Por otra parte, la Estación de control de pesos y dimensiones existente en el CORREDOR VIAL al momento de la toma de posesión que se indica a continuación, no se encuentra apta para operar.

Ruta Nacional N°	Kilómetro	Lugar
5	522,00	Catriló

Por tal motivo la CONCESIONARIA deber resguardar la integridad de la misma

hasta tanto la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD proceda a retirar los elementos componentes del pesaje. Mientras esto ocurra, la CONCESIONARIA ejecutará las tareas de mantenimiento general tales como corte de pasto y malezas en zonas aledañas y limpieza de las instalaciones, así como también velará por la seguridad de las instalaciones antes mencionadas, evitando el ingreso de intrusos y actos de vandalismo en las mismas.

Finalmente, una vez que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD haya retirado los elementos de su propiedad; definirá conjuntamente con la CONCESIONARIA el destino de las instalaciones existentes.

ARTICULO 11. MÓVILES DE SEGURIDAD VIAL.

La CONCESIONARIA deberá contar con la cantidad mínima de móviles de seguridad vial para patrullar los tramos del CORREDOR VIAL que se indican en la siguiente tabla, de manera tal de acudir con la mayor celeridad posible en ayuda ante emergencias que se produzcan en dichos tramos.

RUTA	TRAMO	CANTIDAD
5	Luján - Chivilcoy	2
5	Chivilcoy – Guanaco	1
5	Guanaco-Santa Rosa	1

Los móviles de seguridad vial deberán ser tipo Furgón, TRES (3) plazas, UNA (1) puerta lateral corrediza, doble puerta trasera batiente, potencia mínima 100 CV, volumen estimado del compartimiento 8 a 10 m³, con una antigüedad de hasta 3 años de uso.

Todos los móviles deberán contar con chofer y acompañante, con la capacidad y el conocimiento suficiente para actuar ante accidentes/incidentes y deberán poseer el correspondiente equipamiento de seguridad y de comunicación necesario y moderno para:

- Señalamiento diurno y nocturno del incidente y/o accidente.
- Señalamiento luminoso en el móvil ubicado en la parte superior, de manera que permita su visualización a distancia.
- Socorro en emergencias.
- Atención al usuario.
- Sistema de comunicación.
- Registro fotográfico

A continuación, se listan los elementos mínimos con los cuales deben estar equipados cada uno de los móviles de seguridad vial:

ITEM Nº	ELEMENTO	CANTIDAD
1	SISTEMA DE COMUNICACIÓN	2
2	MAQUINA FOTOGRAFICA DIGITAL	1
3	LINTERNA DE SEÑALES	2
4	BANDERA DE SEÑALES	2
5	CONOS 0,75 CM GRANDES	10
6	CONOS FLASH DE 1 M	2
7	BENGALAS VIALES	4
8	ABSORBENTE ECOLOGICO.	6
9	PALA ANCHA	1
10	PALA PUNTA	1
11	PICO Y PUNTA	1
12	HACHA	1
13	HACHA ROMPE PARABRISAS	1
14	CRICQUET CARRITO	1
15	ESCOBILLON MUNICIPAL	1
16	SOGA DE HILO SISAL DE 25 MT	1
17	SOGA DE HILO NAYLON DE 25 M	1
18	TIJERA CORTA PERNOS GRANDE	1
19	TIJERA CORTA PERNOS CHICA	1
20	BARRETA GRANDE	1
21	BARRETA CHICA	1
22	CINTA DE PELIGRO	2
23	MATAFUEGOS 10 KG CO2	1
24	MATAFUEGOS 10 KG TRICLASE	3
25	CRICQUET BOTELLA CON LLAVES PESADOS	2
26	BIDON DE 20 LITROS	2
27	TIJERA CORTA PASACALLES.	1
28	LANZA DE ARRASTRE	1
29	BALDE DE 20 LITROS	1
30	RUPO ELECTROGENO 6,2 KV	1
31	REFLECTORES 300 WATTS	2
32	MANTAS COBERTORES HERIDOS	4

ARTICULO 12. CONTADORES DE TRÁNSITO

Todos los puestos permanentes de conteo de tránsito ubicados en las Rutas Nacionales que componen el presente Corredor Vial, son propiedad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VALIDAD y su operación estará a cargo de la misma durante todo el período de la CONCESIÓN.

Cada puesto permanente de conteo de tránsito consta, en la zona de camino, de una base de hormigón, un gabinete metálico con energía solar y la defensa flex beam necesaria para su protección. Asimismo, en la calzada se ubican dos (2)

sensores de espiras por carril de circulación en todos los carriles de la vía, con su correspondiente cableado hasta el gabinete.

Quedará a cargo de la CONCESIONARIA la reposición de los sensores de espiras de todos los puestos permanentes de conteo de tránsito propiedad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VALIDAD ubicados en el Corredor Vial, ante cualquier falla de las mismas durante todo el período de la CONCESIÓN, a su costo. Las fallas pueden ser producto del deterioro por vida útil, por defectos de la calzada, por repavimentaciones o por trabajos en banquina realizados por la CONCESIONARIA, o cualquier otro motivo que provoque fallas en el conteo automático de vehículos.

Toda vez que se afecte un puesto permanente de conteo de tránsito propiedad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VALIDAD por obras de la CONCESIONARIA, por modificaciones que se realicen en la zona de camino, la CONCESIONARIA deberá, a su costo, reestablecer el normal funcionamiento del puesto permanente. La afectación abarca tanto el conteo del tránsito en todos y cada uno de los carriles de la vía, como así también la base, el gabinete, las defensas y los accesorios.

ARTICULO 13. USUARIOS FRECUENTES

La CONCESIONARIA deberá establecer un sistema de descuentos por frecuencia de traspasos por cada una de las Estaciones de Peaje, para los usuarios que estén dentro de la Categoría automóviles. La implementación del mismo deberá realizarse a través del TelePASE, únicamente para la modalidad pospago.

Los descuentos por frecuencia se ajustarán al siguiente esquema:

- QUINCE POR CIENTO (15%) de descuento sobre la tarifa vigente, para los vehículos que realicen más de TREINTA Y CINCO (35) y menos de CUARENTA Y CUATRO (44) pasadas mensuales por una misma Estaciones de Peaje dentro del mes calendario, en ambos sentidos.
- VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de descuento sobre la tarifa vigente, para los vehículos que realicen más de CUARENTA Y TRES (43) y menos de SESENTA (60) pasadas mensuales por una misma Estaciones de Peaje dentro del mes calendario, en ambos sentidos.
- TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de descuento sobre la tarifa vigente, para los vehículos que realicen más de SESENTA (60) pasadas mensuales por una misma Estaciones de Peaje dentro del mes calendario, en ambos sentidos.

La CONCESIONARIA podrá, además, aplicar otros valores a la tarifa inferiores a las máximas establecidas en cada Estaciones de Peaje así como también en diferentes horarios, fijadas en consideración a situaciones objetivas. Para ello no requerirá autorización previa, aunque deberá comunicarlo a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, así como a los usuarios. La rebaja tarifaria adoptada no generará, en ningún caso, derecho a reclamo alguno por parte de la CONCESIONARIA la

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y deberá implementarse a través del sistema TelePASE.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES - TRAMO X

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.